



**BASES DE LA CONVOCATORIA MUNICIPAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES  
PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE  
PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO Y DE PROMOCIÓN DE LA MUJER CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2026**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone en su artículo 25.1 que "el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"; en el artículo 25.2.e) "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en la siguiente materia *Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*" y en el artículo 26.1.c) "Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público".

La Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, establece en su artículo 20 que los municipios de Castilla y León ejercerán competencias en los términos de la legislación del Estado y las Leyes de la Comunidad Autónoma, entre otras materias, en materia de Promoción de la Igualdad de la Mujer y Prevención de la Marginación e Inserción Social.

En el Estado Español, en congruencia con la Estrategia para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2010-2015 y la Estrategia Europea 2020, se aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2014-2016.

A nivel regional, por Acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprueba el Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018.

A nivel municipal, el Pleno aprobó, el 11 de noviembre de 2016 el I Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres y contra la Violencia de Género (2016- 2021).

Con la finalidad puesta en la consecución de los objetivos de los citados Planes, se plantea apoyar mediante este Programa de Subvenciones la participación de las Asociaciones de Mujeres o entidades sin ánimo de lucro que trabajen para la promoción de la igualdad de género, prevención de la violencia de género y promoción de la mujer.

Dentro de los límites que determina su presupuesto y garantizando los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, el Área de Infancia, Familia e Igualdad, teniendo en cuenta los principios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con el objeto de fomentar la

iniciativa de Asociaciones en el ámbito de la mujer, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de Entidades Privadas sin ánimo de lucro que realicen tareas en materia de promoción de la mujer, convoca la concesión de subvenciones para el año 2025, conforme a las siguientes Bases:

## **1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

Serán objeto de subvención las actividades que realicen las Asociaciones de Mujeres o entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones para la promoción de la igualdad de género, para la prevención de la violencia de género y para la promoción de la mujer y que contemplen los siguientes objetivos:

- a) Mejorar la concienciación social en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres en Burgos.
- b) Empoderar el papel de la mujer en la sociedad.
- c) Promover la inserción formativa y laboral de la mujer en aquellos ámbitos en los que se encuentra infrarrepresentada.
- d) Atender a los problemas específicos y colectivos de mujeres en Burgos.
- e) Promover el reparto equitativo de las responsabilidades domésticas.
- f) Incrementar la participación social y política de la mujer.
- g) Promover la sensibilización en materia de violencia en las relaciones afectivas en general y, en concreto, hacia las mujeres.
- h) Prevenir la Violencia de Género y fomentar relaciones en Igualdad.
- i) Promover modelos de masculinidades igualitarios.

Las presentes subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

## **2. BENEFICIARIAS**

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de asociaciones que dispongan de sede social o delegación permanente en Burgos y su ámbito de actuación sea este municipio.

No se concederán subvenciones a aquellos solicitantes que hayan sido beneficiarios de una subvención municipal concedida anteriormente mientras no sea justificada de acuerdo con las normas que se establecieron en las correspondientes convocatorias y Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. Asimismo, no podrán ser beneficiarios quienes se hallen incurso en alguna de las causas de nulidad o anulabilidad.

Quedan excluidas por incompatibilidad:

- Toda entidad que tenga vigente un Convenio con el Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad, siendo automáticamente anulada la posibilidad de recibir una subvención ordinaria del mismo, salvo excepcionalidad debidamente justificada y previa valoración técnica municipal.
- Toda Entidad que haya optado a la convocatoria ordinaria de subvenciones de otras Áreas del Ayuntamiento de Burgos para idéntica finalidad.



- La incompatibilidad entre Ayuntamiento de Burgos y otras Administraciones vendrá determinada por:
  - La expresa incompatibilidad especificada en las Bases de otras Administraciones.
  - La cuantía y carácter especial del tipo de Proyecto subvencionado.

Asimismo, tampoco se concederá subvención a aquellas entidades que estén incursoas en cualquiera de los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No obtendrán subvención en esta convocatoria las entidades que presenten un proyecto a desarrollar en un ejercicio diferente al 2026.

Los datos aportados podrán ser objeto de cesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, asimismo, podrían aportarse a otras entidades públicas, a los efectos de comprobar la veracidad de los mismos y la correcta aplicación de la cantidad subvencionada.

### **3. CREDITO DE LA CONVOCATORIA**

La cuantía asignada será la señalada en los Presupuestos del Ayuntamiento de Burgos para el año 2026, en la aplicación 08.2313.48907, siendo su importe total el de 50.000 €.

Esta subvención se encuentra prevista en la Línea de subvención nº 5 GSS "Convocatoria de Igualdad", del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos, 2024-2026.

### **4. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR**

- a) Proyectos de Formación y promoción del Empleo.
- b) Proyectos de Salud y Bienestar físico y mental.
- c) Proyectos de Educación, Cultura y Ciencia.
- d) Proyectos de Ocio y Deporte.
- e) Proyectos Audiovisuales, Tecnología, Publicidad y Marketing.

### **5. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Las notificaciones y comunicaciones se realizarán de manera electrónica, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento, incluidas la consulta del mismo y el requerimiento de documentación, se llevarán a cabo de manera telemática, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Administración enviará un aviso al correo electrónico del interesado/a, que éste/a haya indicado en su solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su

contenido. Se entenderá rechazada la notificación cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, sin que se acceda a su contenido.

Las comunicaciones del solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos o del Registro Electrónico Común.

## **6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Las Entidades solicitantes deberán presentar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Burgos o en el Registro Electrónico Común la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento de Burgos conforme al modelo normalizado (Anexo I).
- b) Declaración jurada de órgano competente relativa a la inscripción de la entidad solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Declaración responsable de la entidad solicitante de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de subvención contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal.
- e) Documento acreditativo de la composición de la Junta Directiva de la Entidad o Asociación, indicando los cargos directivos y si los mismos están remunerados o no; número de trabajadores de la Entidad o Asociación y su remuneración. Además, incluirá el presupuesto total de la Entidad, indicando el porcentaje del mismo, correspondiente a subvenciones públicas o ingresos de carácter público.
- f) Certificado de Cuenta Bancaria o modelo de ficha de identidad de terceros, según modelo oficial de la Tesorería del Ayuntamiento de Burgos, debidamente cumplimentado y sellado por la entidad de crédito que corresponda.
- g) Proyecto Técnico que incluya los siguientes apartados: título, fundamentación, objetivos (general y específicos), destinatarios/as previstos, contenidos, actividades, temporalización, recursos humanos y materiales y sistema de evaluación de resultados.
- h) Presupuesto económico del proyecto para el que se solicita subvención en el que se detalle por partidas el coste total del proyecto, así como la previsión para su financiación.
- i) Memoria de las actividades realizadas el año anterior y resumen de las actuaciones desarrolladas por la entidad solicitante en materia de igualdad de género, prevención de la violencia de género y promoción de la mujer durante los últimos cinco años.
- j) Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados para los mismos fines que se solicita subvención municipal.
- k) Número de socias /os que componen la Asociación.
- l) Declaración relativa a encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a otras ayudas solicitadas para el mismo objeto y al importe total del proyecto. Declaración que deberá realizarse conforme al modelo normalizado (Anexo II).

Toda la documentación referida a esta convocatoria deberá presentarse a través de originales o copias auténticas. La aportación de cualquier documentación deberá acompañarse de la declaración responsable del Anexo III.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



De conformidad con lo indicado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o la documentación estuviese incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo de 10 días, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición.

## **7. PROCEDIMIENTO, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

### **7.1 PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

De conformidad con el artículo 17.3.g) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y según lo dispuesto en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de septiembre de 2024 y publicado en el BOP nº 28 de fecha 11 de febrero de 2025, y en el Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2025, el órgano competente para la ordenación e instrucción en este procedimiento de concesión de subvenciones es la Sra. Presidenta de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, y el órgano competente para la concesión de esta subvención (aprobación de bases, convocatoria, autorización del gasto y su resolución, disposición del gasto) es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán valoradas por una Comisión Técnica, compuesta por tres técnicos/as de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, que conformarán el órgano colegiado referido en el Art.22 de la Ley 38/2003 y que realizarán la valoración de los proyectos presentados con sujeción a los criterios establecidos en esta base.

A la vista de las valoraciones realizadas por el órgano colegiado anteriormente indicado, el órgano instructor formulará una propuesta de resolución, que elevará al Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades para su aprobación.

### **7.2 VALORACIÓN**

La valoración de los proyectos presentados se realizará en base a los siguientes criterios:

- 1) PROYECTO TÉCNICO (hasta 67 puntos).** El Proyecto Técnico deberá contener los siguientes apartados: fundamentación, objetivos, destinatarios/as, contenidos y actividades, recursos humanos y materiales y evaluación de resultados. A la hora de valorar el Proyecto Técnico sólo se tendrán en cuenta las horas de ejecución del mismo, no las de preparación o evaluación de las actividades. El Proyecto Técnico se valorará como se indica a continuación:

**a) Fundamentación (hasta 5 puntos)**

Se valorará la base teórica, su coherencia con el desarrollo del proyecto, su ajuste a realidad del contexto de la ciudad de Burgos y su planteamiento como respuesta a las necesidades existentes relacionadas con el objeto de subvención.

**b) Objetivos (hasta un máximo de 12 puntos)**

Se valorará su ajuste a alguno de los apartados contemplados en la base 1, así como la descripción, viabilidad y capacidad de ejecución y de promover el cambio.

**c) Nivel de alcance del proyecto (hasta 5 puntos)**

Hasta 25 personas	1 punto
De 26 a 50 personas	2 puntos
De 51 a 75 personas	3 puntos
De 76 a 100 personas	4 puntos
Más de 100 personas	5 puntos

**d) Contenidos y actividades (máximo 18 puntos).** Se valorará su concreción, pormenorización, descripción, capacidad y adecuación para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.

**e) Recursos humanos y materiales (hasta 5 puntos).** Se valorará la eficiencia y adecuación de los recursos a las actividades propuestas para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.

**f) Evaluación de resultados. (Hasta 7 puntos).** Se valorará la capacidad de análisis y extracción de conclusiones y la inclusión de indicadores de evaluación cuantitativos y cualitativos que permitan medir la participación y el nivel de consecución de objetivos.

**g) Inexistencia de programas similares en la ciudad de Burgos. (7 puntos).**

**h) Proyectos innovadores (hasta 8 puntos)**

Se valorará la realización de proyectos novedosos por su contenido, metodología, desarrollo o capacidad de despertar interés y cambio.

**2) EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SOLICITANTE (máximo 5 puntos)**

Se valorará la experiencia de la entidad solicitante en materia de igualdad de género, prevención de la violencia de género y promoción de la mujer, asignando 1 punto por cada año de experiencia en las materias indicadas en los últimos cinco ejercicios, hasta un máximo de 5 puntos.

**3) APORTACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTIDAD (hasta 6 puntos)**

No realiza aportación económica	0 puntos
Hasta el 10 % del coste total del proyecto	1 punto
Del 11 al 20 % del coste total del proyecto	2 puntos
Del 21 al 30 % del coste total del proyecto	3 puntos
Del 31 al 40 % del coste total del proyecto	4 puntos
Del 41 al 50 % del coste total del proyecto	5 puntos
Más del 50 % del coste total del proyecto	6 puntos

El Proyecto presentado podrá obtener una puntuación máxima de 78 puntos, debiendo obtener un mínimo de 40 puntos las entidades concurrentes para poder ser beneficiarias de subvención en la presente convocatoria.



Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos.

### **7.3 CÁLCULO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

El importe de la subvención concedida se determinará de la siguiente forma: el porcentaje de concesión se calculará de forma proporcional a la puntuación obtenida y dicho porcentaje se aplicará a la cuantía solicitada, obteniendo de esa forma la subvención concedida.

La subvención concedida no podrá superar el 80% del presupuesto presentado, ni del coste real final del Proyecto.

En el supuesto de que la suma de las cuantías concedidas excediese el crédito de la convocatoria, el porcentaje de concesión se rebajará de forma equitativa a todas las entidades hasta que la suma de los importes concedidos no exceda el crédito de la convocatoria.

### **7.4 RESOLUCIÓN**

El plazo para dictar y notificar la resolución no podrá exceder de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria, transcurrido el cual se entenderá desestimada la solicitud por silencio negativo. Contra esta desestimación presunta cabe interponer recurso de alzada ante la Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones es el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades. Contra su resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, recurso de alzada ante la Ilustrísima Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los precitados artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que se estime procedentes.

La resolución de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Área de Infancia, Familia e Igualdad el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Área de Infancia, Familia e Igualdad, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Área de Infancia, Familia e Igualdad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la

aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Comunicar al Área de Infancia, Familia e Igualdad cualquier modificación de los programas o proyectos presentados y subvencionados para su autorización. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento, previo Informe Técnico Municipal, para determinar el alcance de la subvención a otorgar una vez efectuada dicha modificación.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Contemplar que el proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Burgos, incluyendo su logo, cuando se publicite la actividad por cualquier medio físico o digital.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Al ser las destinatarias de estas subvenciones personas jurídicas, éstas se encuentran obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo (artículo 14 de la Ley 39/2015).

## **9. PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Una vez aprobada la concesión por el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, el pago de la subvención se efectuará de forma fraccionada, con un pago anticipado del 70% del importe de la subvención concedida y el 30% restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes.

## **10. GASTOS SUBVENCIONABLES**

Los proyectos subvencionados en la presente convocatoria deberán ejecutarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Se considerarán gastos subvencionables, los realizados en el ejercicio 2026, que, de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que hayan sido efectivamente pagados durante mencionado ejercicio, excepto los relativos a los costes sociales y retenciones en concepto de I.R.P.F. correspondientes al mes de diciembre de 2026, que pueden ser pagados hasta el 31 de enero de 2027.

Se considerarán gastos subvencionables, en concreto, los siguientes:

- a) Los gastos del personal necesario para la ejecución del proyecto, debiendo señalar las horas imputables a la realización del proyecto subvencionado. Las horas dedicadas a programación y evaluación no podrán exceder del 30 % del total de ejecución.



- b) Los gastos correspondientes a la adquisición de material, alquiler de equipos, gastos de transporte de material, montaje, etc. vinculados directamente a la actividad objeto de subvención.
- c) Los gastos correspondientes a desplazamientos, dietas y/o alojamiento de ponentes residentes fuera de la ciudad de Burgos. En todo caso, dichos gastos deberán estar motivados y detallados.
- d) Los gastos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: teléfono, correos, calefacción, luz, material de oficina, etc. Estos gastos no podrán exceder del 8 % de la subvención solicitada.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) La adquisición de material inventariable.
- b) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. Por tanto, no se considera subvencionable el IVA y tan sólo podrá considerarse cuando no se recupera o compense.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública y precios públicos.

La suma de los gastos justificados e imputados a la subvención no podrá superar el 80% del coste final del programa o servicio subvencionado, debiéndose reintegrar el porcentaje superado.

## **11. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

Las Asociaciones o Entidades que hayan obtenido subvención, deberán presentar hasta el 1 de febrero de 2027, la justificación de la subvención concedida, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos o en el Registro Electrónico Común, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria técnica del Proyecto que deberá incluir, entre otros aspectos: breve descripción del desarrollo de la actividad, datos sobre participantes (número, sexo, perfil), resultados obtenidos con la ejecución del proyecto relacionado con los objetivos planteados. Dicha memoria no deberá exceder de cinco folios.
- b) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la AEAT.
- c) Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Certificado de la Agencia Tributaria de exención del IVA.
- e) Certificado del/la Secretario/a o declaración responsable de la recepción o no de otras subvenciones o ingresos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía (Anexo E contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos).

f) Certificado del/la Secretario/a o declaración responsable de:

- El coste total del programa/actividad subvencionado.
- Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
- El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
- Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.

Este certificado o declaración responsable se ajustará al modelo del Anexo F contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos

g) Certificado del /la Secretario/a del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida (Anexo G contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos).

h) Memoria económica, que constará de la siguiente documentación:

- Cuadro resumen de gastos e ingresos (Anexo A contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos).
- Tabla de relación de gastos (Anexo B contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos).
- Tabla de gastos de personal (Anexo C contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos).
- Gastos de dietas y viajes (Anexo D contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos).
- Facturas o recibos originales, o copias auténticas, acreditativas del gasto realizado correspondiente al importe de la subvención concedida.

Para ello se dará cumplimiento a los requisitos técnicos exigidos en el RD 1496/03, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación:

- \* Número de factura y, en su caso serie.
- \* Fecha de expedición.
- \* Nombre y apellidos, razón o denominación social tanto del emisor como destinatario de la factura.
- \* NIF y domicilio, tanto del emisor como destinatario de la factura.
- \* Descripción de las operaciones y fecha de su realización.
- \* Tipo impositivo aplicado y cuota tributaria del IVA.

Las facturas que se presenten deben estar fechadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria.



- Documentos justificativos de pagos. Deberá constar de forma fehaciente el pago efectuado. El pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria para los gastos de cuantía superior a 600 € y para los gastos inferiores a 600 € mediante factura con sello y firma de la empresa que la gira, indicando fecha de pago y NIF.

Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales. Sólo es imputable el importe líquido del recibo de nómina. Los gastos de Seguridad Social del trabajador/a y de la empresa se deberá imputar en los documentos justificativos del abono de las cargas sociales. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.
  - En el caso de recibís personales, sólo será imputable el líquido que recibe el beneficiario/a. Y los gastos de IRPF se deberán imputar en el documento justificativo del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F.
  - Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (TC1 o documento que le sustituya y TC 2).
  - Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de I.R.P.F. (Modelo 111 y el Modelo 190).
  - Todos estos documentos deberán ir acompañados de los justificantes de pago por medios bancarios, con independencia de su importe.
- i) Declaración responsable de disposición de documentación original (Anexo H contemplado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Burgos).

## **12. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **13. PUBLICACIÓN.**

Las Bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web municipal: [www.aytoburgos.es](http://www.aytoburgos.es).

## **14. NORMATIVA APLICABLE.**

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de Julio y en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos,

publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de 21 de enero de 2022.

Contra la resolución del Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades por la que se apruebe esta convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta Convocatoria, la Gerencia Municipal de Servicios Sociales Juventud e Igualdad de Oportunidades se reserva el derecho de interpretación.



ANEXO II

Don/ña.: .....

con NIF ....., en calidad de .....

de la Entidad: .....

ASUNTO: Subvención .....

**DECLARA:**

- Que esta Entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones contempladas en el Art. 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que le impidan ser beneficiaria de la subvención, y que se halla al corriente de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Que SI  NO  ha solicitado otras ayudas en el año 2024 para el objeto de la subvención. (Sólo en caso afirmativo cumplimentar los siguientes campos)

Entidad ..... Importe

Entidad ..... Importe

- El coste total del proyecto objeto de la subvención para el ejercicio 2026 asciende a .....€.

**Y AUTORIZA:**

- Al Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, para que recabe de las Administraciones correspondientes la información necesaria para la comprobación de los datos anteriores.

- La presente autorización se otorga en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones; en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos; en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los artículos 95.1.k) y 95.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 24/2005, de 18 de noviembre, por la que se regula la cesión de información de carácter tributario por medios informáticos o telemáticos y demás normativa reglamentaria que es de aplicación.

Burgos, a ..... de ..... de .....

Fdo. ... ..



**Ayuntamiento  
de Burgos**

**Gerencia Municipal de Servicios Sociales  
Juventud e Igualdad de Oportunidades  
ÁREA DE INFANCIA, FAMILIA E IGUALDAD**

**ANEXO III**

Don/ña.:

con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ de la Entidad:

Declaro responsablemente que dispongo de los originales de la documentación presentada, que concuerda fielmente con la misma y que la pondré a disposición de esa Administración cuando sea requerida.

Asimismo, declaro que tengo conocimiento de que la no presentación de los mencionados originales o demás documentación requerida supondrá, conforme al artículo 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma; lo que conllevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha Ley.

Sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, a ..... de.....de .....

Fdo.: .....